



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Mayo de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 42	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS RECURSOS PROPIOS, EN SUS INFORMES CUATRIMESTRALES DE SUS CUENTAS PÚBLICAS..... 7

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LO REQUIERAN PARA CUBRIR LOS ADEUDOS QUE REGISTREN CON EL SECTOR CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA ESTOS EFECTOS EMITA LA PROPIA SECRETARÍA E INFORME DE ELLO A TRAVÉS DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES..... 10

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS PARA QUE DE MANERA RESPONSABLE Y CONGRUENTE CON LA REALIDAD QUE ATRAVIESA NUESTRA NACIÓN, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO A FONDO DE LA ECONOMÍA Y FIJEN UN AUMENTO REAL Y AJUSTADO A LAS NECESIDADES ACTUALES AL SALARIO MÍNIMO GENERAL Y PROFESIONAL DE LAS TRES ÁREAS GEOGRÁFICAS EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL PAÍS, Y SE VEA REFLEJADO EN LOS BOLSILLOS DE QUIEN MÁS LO NECESITA.....

12

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL SECRETARIO DE ECONOMÍA INGENIERO GERARDO RUÍZ MATEOS, PARA QUE INICIE LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL, (PROMASA) Y QUE INSTRUYA LO NECESARIO PARA

CONTENIDO

(Continuación)

AGILIZAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL MISMO, EN RAZÓN DE LA CRISIS QUE VIVE EL SECTOR DE LA TORTILLA Y LA MASA DE TODO EL PAÍS..... 19

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPRESA SU HONDA PREOCUPACIÓN POR LA PROMULGACIÓN DE LA LEY SB1070, EL PASADO 23 DE ABRIL DEL 2010, EN EL ESTADO NORTEAMERICANO DE ARIZONA Y MANIFIESTA SU RECHAZO UNÁNIME A LA MISMA POR SER ATENTATORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN ESE PAÍS, ASIMISMO, SE UNE A LAS VOCES DE INCONFORMIDAD QUE LA CUESTIONAN PORQUE QUEBRANTA LOS PRINCIPIOS ELEMENTALES DE IGUALDAD Y JUSTICIA QUE DEBEN PREVALECER EN UN ESTADO DE DERECHO..... 24

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DE CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE TURNO DE LOS EXPEDIENTES A LAS SALAS UNITARIAS Y SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 28

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1635/1994, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil en México, D.F.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la 5/a. Demarcación de la Calle Zaragoza No. 5 de Teloloapan, Gro..	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Norte del Pueblo de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro...	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Cerro Picacho, ubicado en el punto denominado El Calguaje, perteneciente al Municipio de Teloloapan, Gro...	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 731/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 143-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el callejón del Ahorro No. 109 de Huitzucu, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Esquinada y La Ciénega, ubicado al Suroeste de Tlaxmalac, de Huitzucu, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 5, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 6, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 7, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 4, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 3, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 9, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado en el Lote 0, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín de Petatlán, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 486-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a.Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 644/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 44

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 142/2009-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 46

Publicación de Convocatoria No. 017 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-017-10, para la Adquisición de Vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 48

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS RECURSOS PROPIOS, EN SUS INFORMES CUATRIMESTRALES DE SUS CUENTAS PÚBLICAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me otorgan los Artículos 58, 59, 74 Fracción XI y 117 de la Constitución Política Local; 2° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 43 de la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero; y

C O N S I D E R A N D O

Que desde el inicio de la actual administración se tuvo un claro compromiso con la transparencia en la rendición de cuentas, razón por la que se han establecido mecanismos reales de control gubernamental en la actividad pública estatal, y los ciudadanos sepan en qué

y cómo se invierten sus contribuciones y operan las obras y servicios públicos.

Que la modernización de la Administración Pública Estatal tiene el propósito de hacer realidad un Gobierno eficiente, eficaz y con mayor capacidad de respuesta frente a los reclamos sociales. La modernización administrativa es un proceso continuo y cambiante con proyección al futuro, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalecen, impulsan e innovan las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental. Sin embargo, es necesario continuar con las adecuaciones y transformaciones administrativas del Sector Público Central y Paraestatal, para lograr una redistribución de funciones y de recursos para el fortalecimiento de áreas sustantivas prioritarias.

Que se debe evitar que los esquemas de organización gubernamental sean obsoletos y que su operación sea incongruente tanto en su organización estructural como de regulación y planeación funcional, al carecer de programas y acciones estratégicas claras y mensurables a corto, mediano y largo plazo, que se articulen con una comprometida participación de todos

los sectores de Gobierno, instituciones y organismos.

Que actualmente las entidades paraestatales que funcionan con recursos del Gobierno del Estado, remiten información y comprobación de gastos tanto a la Secretaría de Finanzas y Administración como a la Auditoría General del Estado provocando una doble comprobación de su cuenta pública, ya que ésta posteriormente es remitida por la propia Secretaría en su informe cuatrimestral a la propia Auditoría General del Estado.

Que para evitar esta duplicidad de comprobación de gasto, es necesario que las entidades paraestatales únicamente informen de manera periódica, como lo establecen las leyes de la materia, sobre el ejercicio del presupuesto otorgado y que la comprobación del mismo la realicen directamente a la Auditoría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS RECURSOS PROPIOS, EN SUS INFORMES CUATRIMESTRALES DE SUS CUENTAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las entidades paraestatales al reci-

bir los recursos que les serán ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme lo aprobado mediante el Decreto número 277 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2010, deberán presentar a dicha Secretaría el recibo oficial correspondiente, que deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Logotipos oficiales del Gobierno del Estado y de la institución de que se trate.

II. Nombre del organismo impreso, domicilio fiscal y clave de R.F.C.

III. Folio.

IV. Lugar y fecha de expedición.

V. Cédula de identificación fiscal.

VI. Importe y concepto del trámite de acuerdo con el oficio de liberación emitido por el Copladedeg y el mes correspondiente.

VII. Nombre del director, quien recibe; nombre del Subsecretario de Egresos, quien autoriza y nombre del Secretario de Finanzas y Administración, quien ordena el pago.

VIII. Firma autógrafa del Director General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las entidades paraestatales que per-

ciban recursos autorizados por el Decreto número 277 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2010 seguirán informando de manera periódica a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el ejercicio de los recursos que le son autorizados de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, incluyendo los recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- Las entidades paraestatales que se refiere este Acuerdo, deberán comprobar directamente de manera cuatrimestral el ejercicio de los recursos que le han sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría General del Estado de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría General del Estado deberá vigilar que los titulares de las entidades paraestatales cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo, y fincará las responsabilidades administrativas que procedan en caso de su inobservancia.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los 11 días del mes de mayo de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LO REQUIERAN PARA CUBRIR LOS ADEUDOS QUE REGISTREN CON EL SECTOR CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA ESTOS EFECTOS EMITA LA PROPIA SECRETARÍA E INFORME DE ELLO A TRAVÉS DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 58, 59, 74, fracción XI, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 43 y 52 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero; y 25 del Decreto número 277 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo recoge la visión, la demanda y peticiones, y la opinión de los distintos grupos que componen la Sociedad Guerrerense.

En su estructura se refleja de manera general las prioridades de la Sociedad en su conjunto y se convierte en el documento rector de la gestión y el quehacer público del Gobierno del Estado de Guerrero, en su período 2005-2011.

Que la planeación cobra mayor importancia en sociedades como la nuestra, en la que nuestras particularidades, complejidades, y el bajo aprovechamiento de los recursos naturales y escasos recursos económicos de su Gobierno, obliga a ser en extremo cuidadosos en la asignación de estos recursos, a fin de acelerar el proceso de desarrollo, abatir los índices de pobreza y reducir las desigualdades de desarrollo entre las regiones.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es complementado con Programas Sectoriales que realizan las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en el horizonte de 6 años que cubre la presente Administración y que son detallados en Programas Operativos Anuales vinculados al presupuesto que ejercen anualmente cada uno de ellos.

Que de conformidad al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la que distribui-

rá los negocios del orden administrativo en Dependencias y Organismos, cuyas relaciones entre sí estarán definidas y reguladas por las Leyes y Reglamentos, así como el artículo 25 del Decreto número 277 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2010, permite las adecuaciones presupuestarias propuestas.

Que la administración paraestatal del Gobierno del Estado esta constituida por 43 Organismos, de los cuales 27 son Descentralizados, 9 Establecimientos Públicos de Bienestar Social y 7 Fideicomisos, y sólo 33 de ellos reciben subsidio económico por parte del Estado para dar cobertura a su gasto operativo.

Que en una entidad federativa que se ubica en los últimos lugares de los índices de Desarrollo Humano en el país, resulta imperativo destinar y conjuntar los mayores esfuerzos, voluntades y recursos a efecto de lograr en el menor plazo posible de las estrategias de desarrollo económico, se refleje crecientemente en mejores niveles de calidad de vida para sus ciudadanos, haciéndose necesario la reasignación del presupuesto de los organismos públicos del sector paraestatal que registren con el Sector Central adeudos pasados, para con ello lograr sanear en lo posible sus finanzas.

Por lo anteriormente expues-

to y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE LO REQUIERAN PARA CUBRIR LOS ADEUDOS QUE REGISTREN CON EL SECTOR CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA ESTOS EFECTOS EMITA LA PROPIA SECRETARÍA E INFORME DE ELLO A TRAVÉS DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración, llevar a cabo, las adecuaciones presupuestarias de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal que registren adeudos con el Sector Central, en los términos de los procedimientos que para estos efectos emita la propia Secretaría e informe de ello a través de los informes cuatrimestrales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los 11 días del mes mayo de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-
BIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y AD-
MINISTRACIÓN.

**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA
MORIN.**

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ES-
TADO.

**C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS
AGUILAR.**

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL
QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LE-
GISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, SE ADHIERE AL PUNTO DE
ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS,
EN EL SENTIDO DE EXHORTAR A LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVI-
SIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL
Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
SALARIOS MÍNIMOS PARA QUE DE MA-
NERA RESPONSABLE Y CONGRUENTE
CON LA REALIDAD QUE ATRAVIESA
NUESTRA NACIÓN, REALICEN UNA
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO A FONDO
DE LA ECONOMÍA Y FIJEN UN AUMEN-
TO REAL Y AJUSTADO A LAS NECESI-
DADES ACTUALES AL SALARIO MÍNIMO
GENERAL Y PROFESIONAL DE LAS
TRES ÁREAS GEOGRÁFICAS EN QUE
ESTÁ DIVIDIDO EL PAÍS, Y SE VEA
REFLEJADO EN LOS BOLSILLOS DE
QUIEN MÁS LO NECESITA.

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA AL HONORABLE CON-
GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de
abril del 2010, los Ciudadanos
Diputados integrantes de la
Comisión de Desarrollo Económico
y Trabajo, presentaron el dicta-
men con proyecto de Acuerdo Par-

lamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Punto de Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que de manera responsable y congruente con la realidad que atraviesa nuestra Nación, realicen una investigación y estudio a fondo de la economía y fijen un aumento real y ajustado a las necesidades actuales al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, y se vea reflejado en los bolsillos de quien más lo necesita, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número suscrito por el Licenciado Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Morelos, remitió a esta Soberanía el Acuerdo número 020/SC/I/1er/P.O./09 mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que se realice un estudio de la economía y se fije un aumento real y ajustado a las necesidades actuales al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, solicitando la adhesión al mismo.

Que en fecha 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto antes descrito, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0118/2009 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado de Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo número 020/SC/I/1er/P.O./09 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, fue aprobado bajo las siguientes consideraciones:

"En días pasados se aprobó la Ley de Ingresos de la Federación 2010, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la cual se incrementa la tasa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 15 al 16 por ciento, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 28 al 30 por ciento, al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) del

2 al 3 por ciento, aplicables a ingresos mensuales de 15 mil pesos, el Impuesto Especial a Telecomunicaciones del 3 por ciento, y las contradictorias reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos, relativa al régimen fiscal de PEMEX conforman un paquete fiscal recesivo, inflacionario y contrario a la reactivación del mercado interno y del crecimiento económico que requiere retomar el país en el año 2010.

Existe un organismo federal de la administración pública que bajo sus siglas se denomina CONASAM Comisión Nacional de Salarios Mínimos, misma que tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se le encomienda que, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre éstos y los atributos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al salario mínimo, así como actualizar periódicamente el sistema de salarios mínimos, salario mínimo general, áreas geográficas y salarios mínimos profesionales.

A partir del primero de enero del presente año, surtieron efectos los "mini salarios" que rigen a las tres áreas geográficas que integran el país, así tenemos a la Zona "A" que fue de \$54.80 pesos diarios, para la zona "B" de \$53.26 pesos y para la zona "C" de \$51.95 pesos, en

la cual esta Morelos.

En medio de una inflación anualizada que ya alcanza el 6.23 por ciento, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, acordó otorgar un aumento general nada más que del 4.6 por ciento para el año que corre a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas.

Así las percepciones mínimas legales que rigen a partir del primero de enero de 2009 fueron los antes mencionados.

Entre este año y el próximo, el alza del salario mínimo para la zona geográfica "A", que comprende el Distrito Federal y su área metropolitana, los Estados de Baja California Norte, Baja California Sur y las Ciudades de Acapulco, Nogales y Coahuila, entre otras, fue de solo dos pesos con 21 centavos.

Para la zona geográfica "B", la que comprende Ciudades como Guadalajara, Monterrey, Hermosillo, Tampico y Poza Rica, el aumento fue de tan solo dos pesos con 3 centavos.

En el caso de la zona geográfica "C", la cual comprende entidades como Campeche, Guerrero, Veracruz, Estado de México, Oaxaca, Chiapas y el Estado de Morelos, el aumento fue de tan solo dos pesos con 45 centavos.

El aumento de 4.6 por cien-

to fue aceptada por el sector obrero, y no se firmó bajo protesta como ha ocurrido en años anteriores, por que se hizo con la finalidad de que en esta crisis económica se conserven las fuentes de empleo, se frene la perdida de puestos laborales y en lo posible se creen algunas vacantes y se conserve la planta productiva.

Este mini salario ha resarcido el poder adquisitivo de los trabajadores, ya que productos de la canasta básica están por encima de estos fabulosos aumentos, que no le alcanzan a una familia para cubrir sus necesidades más básicas.

Como legisladores tenemos una enorme responsabilidad, y es necesario que respondamos en un marco de diálogo y respeto para alcanzar los consensos que nos permitan mejorar el bienestar de todos los mexicanos y los morelenses.

En próximas fechas el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, integrado por trabajadores, patrones y gobierno, analizarán, discutirán y aprobarán los informes relativos a las investigaciones y estudios que hubiese efectuado durante el año y los que presenten los trabajadores y los patrones, en el que se considera el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, así como los datos más

significativos de la situación económica nacional, para que este Consejo de Representantes disponga de la información necesaria para revisar los salarios mínimos vigentes y fijar, en su caso, los que deban establecerse para el año 2010.

Por tal motivo se deben tomar tres resoluciones sustantivas:

- Fijar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor el 1° de enero de 2010.
- Establecer la integración de las áreas geográficas en que quedará dividido el país a efecto de la aplicación de los salarios mínimos legales y;
- Determinar las profesiones, oficios y trabajos especiales que en el 2010 tendrán salarios mínimos profesionales y los montos de estos.

Así mismo exhortó a las Legislaturas de los Estados para que, en el ejercicio de sus facultades, consideren realizar un pronunciamiento al respecto."

Con lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo coincidieron con lo plasmado en el Acuerdo que se analiza, el cual fue enviado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, toda vez que el salario reviste una importancia social y constituye una función

vital para la gran mayoría de los trabajadores, dada su preponderancia alimenticia.

La Constitución mexicana de 1917 es la primera en el mundo en elevar a rango constitucional los derechos de los trabajadores, por tanto la primera en introducir al mas alto nivel normativo el derecho al salario y primera en incorporar los derechos sociales.

El derecho al salario constituye una prerrogativa fundamental del individuo, afirmada en la declaración de los Derechos del Hombre y en nuestra Carta Magna, remuneración que debe ser equitativa y justa.

El artículo 123 Constitucional apartado "A", fracción VI, establece que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales.

Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen, los segundos se aplicarán en ramas determinadas de las actividades económicas o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Refiere además que el salario mínimo general debe ser suficiente para "satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos", y concluye refiriendo que los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por

representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno.

Hace 20 años el salario mínimo era de 6.47 pesos diarios, mientras que en el 2006 se ubicó en 48.67 pesos, lo que aparentemente refleja un incremento en términos nominales, pero al hacerse un ajuste de las cifras con la inflación, se advierte una pérdida 82.39 por ciento en términos reales.

Con lo que respecta a los productos de la Canasta Básica la integran 42 alimentos y productos de higiene personal, en el año 2007, una familia requería \$604.86 para su adquisición, en 2008, gastaba \$710.83 para la misma adquisición por semana; esta variación es de 17.5% de incremento en el costo de los productos, según datos de la PROFECO.

Mientras que los salarios mínimos del año 2009 (\$54.47) al 2010 (\$51.95), con lo que respecta al área geográfica "C" que es la que se aplica en el Estado de Guerrero, a excepción de Acapulco donde se aplica la categoría "A"; solo tuvo un aumento de dos pesos con cincuenta y dos centavos de conformidad con los datos oficiales de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

En ese sentido, es incongruente la fijación de los salarios mínimos con lo que respecta a la carestía de tan solo

los productos de primera necesidad, y que el resto de las necesidades como salud, educación, recreación, vestuario, transporte, entre otras; se quedan sin complementar el desarrollo integral del trabajador y desde luego de la familia.

Este país requiere de un modelo salarial innovador, dinámico, creativo, que dependa de cifras reales, con ello no sólo la clase trabajadora mejorará, sino que avanzaremos como nación, de forma eficaz y logrando la justicia social anhelada.

En virtud de lo antepuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideraron pertinente que esta Soberanía se adhiera al el Acuerdo número 020/SC/I/1er/P.O./09 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 22 de abril y 06 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Punto de Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que de manera responsable y congruente con la realidad que atraviesa nuestra Nación, realicen una investigación y estudio a fondo de la economía y fijen un aumento real y ajustado a las necesidades actuales al salario mínimo general y profesional de las tres áreas geográficas en que está dividido el país, y se vea reflejado en los bolsillos de quien más lo necesita, por las razones antes vertidas.

Asimismo, tomando en cuenta que el Estado de Guerrero se ha distinguido por ser eminentemente turístico, ya que en los últimos años el Puerto de Acapulco ha sido elegido por todos

los niveles sociales y económicos como el principal destino de visitantes, también se destacan las Ciudades de Ixtapa-Zihuatanejo, Chilpancingo, Iguala, Taxco, Altamirano, por mencionar algunas, por otros polos de desarrollo como el ganadero, artesanal, minero e histórico; ello merece que estas Ciudades también formen parte de la categoría "A"; por lo que de acuerdo a las atribuciones de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, solicitamos al Consejo de Representantes que las Ciudades antes mencionadas, sean incluidas en el área geográfica "A".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y al Honorable Congreso del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL SECRETARIO DE ECONOMÍA INGENIERO GERARDO RUÍZ MATEOS, PARA QUE INICIE LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL, (PROMASA) Y QUE INSTRUYA LO NECESARIO PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL MISMO, EN RAZÓN DE LA CRISIS QUE VIVE EL SECTOR DE LA TORTILLA Y LA MASA DE TODO EL PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de abril del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso

del Estado de Puebla de Zaragoza, en el sentido de exhortar al Secretario de Economía Ingeniero Gerardo Ruíz Mateos, para que inicie la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal, (PROMASA) y que instruya lo necesario para agilizar los trámites relacionados con el mismo, en razón de la crisis que vive el sector de la tortilla y la masa de todo el país, en los siguientes términos:

"Que por oficio número DGAJEPL/4305/2009 suscrito por los Diputados Juan Antonio González Hernández y Raúl Erasmo Álvarez Marín, Presidente y Vicepresidente del Honorable Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza, remitieron a esta Soberanía Popular, el Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que inicie la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) y que instruya lo necesario para agilizar los trámites relacionados con el mismo, en razón de la crisis que vive el sector de la tortilla y la masa de todo el país.

Que en sesión de fecha 13 de octubre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto de antecedentes, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo

Económico y Trabajo, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01402/2009 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado de Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que del Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, se retoman y sintetizan las siguientes consideraciones:

"La tortilla es la tradición mas antigua de la cultura culinaria del país, y por ende el producto numero uno de la canasta básica; su consumo es en algunos casos único e indispensable para miles de mexicanos que se encuentran en situaciones de pobreza extrema, y es parte de la dieta de un alto porcentaje de todos los mexicanos sin importar su condición social.

Al ser este producto esencial, no es ajeno de la crisis alimentaria y económica que se vive, la creación de combustibles especialmente metanol a partir del maíz provoco la alza en el precio, e inevitablemente en el precio de la tortilla,

situación que aunada a la crisis mundial económica vino a provocar el cierre y quiebra de muchos productores de tortilla, de molinos de nixtamal y de comercializadores de tortilla.

Actualmente según datos de la Secretaria de Economía existen registrados en el país más de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve tortillerías en todo el país, a las que en muchos casos sino que en la mayoría se da el trato de industrias aun cuando se trata de micro y pequeñas empresas.

La crisis constituye el principal factor de la dura realidad que vive este sector, y se encuentra sumada circunstancias adversas de carácter interno y externo a las propias tortillerías, la alta concentración en zonas urbanas, el crecimiento desordenado de las ciudades, la competencia desleal, la existencia de financiamiento, productos sustituidos, la economía informal, la operación por debajo de su capacidad, el rezago tecnológico, la imagen y la falta de condiciones de algunos establecimientos, son factores que están minando el sector.

Ante la situación los dueños de tortillerías, molinos y de empresas relacionadas se han unido para manifestar en diversos foros y ante diversas instancias pero principalmente ante las federales, la situación precaria que están viviendo, a nivel nacional.

No pasa desapercibido que la Secretaria de Economía puso en marcha el programa "Mi tortilla", con el cual se busca la modernización administrativa, tecnológica y comercial de las tortillerías mediante un esquema que implica la participación de los Estados, al constituirse con fondos federales y estatales.

Si bien es cierto este programa es un paliativo importante que ha significado un avance, también lo que es que lamentablemente su operación ha traído una serie de desajustes, que se han traducido en múltiples gestiones por parte de los beneficiados y las mas diversas interpretaciones, con respecto al financiamiento que ha resultado en créditos, cuya solvatación hoy se vuelve complicada para quien se hizo de maquinaria.

Por otra parte mediante la publicación el once de mayo de dos mil nuevos, de los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal, (PROMASA), se puso en marcha el programa de subsidios a los productores de tortilla, mediante un apoyo económico de cincuenta o sesenta centavos por kilo producido.

El problema inicial para quienes buscan beneficiarse es que los criterios referidos, establecen que el solicitante que haya recibido apoyos del programa "Mi Tortilla" a cargo de la Subsecretaria para la pequeña y Mediana Empresa, deberá

estar al corriente de sus obligaciones para ser sujeto de apoyo del Programa PROMASA, lo que en la gran mayoría de los casos no sucede.

Por otra parte los criterios de operación no han tenido la publicidad debida, ni la explicación necesaria que haga de fácil acceso el apoyo que se ofrece, una vez que se integran los expedientes se entregan a intermediarios que dificultan el tramite y los recursos además no han sido liberados por parte de la Secretaria de Economía."

De los argumentos antes esgrimidos, concluimos que el sentir de los industriales de la masa y la tortilla, se debe en un principio por el desorden que existe en el mercado de este sector por la competencia desleal, hecho que provocó que las tortillerías bien establecidas en el país, vendan solo el 30 por ciento del volumen que comercializaban regularmente, situación que provocó que muchos negocios decidieran subir los precios.

Otro de los problemas que existen en ese sector, es que a pesar de que el Gobierno federal cuenta con diversos programas de apoyo a los industriales del nixtamal, pocos son los comercios que acceden a ellos debido a que tienen diversas dificultades para cumplir con los requisitos que se les exigen. Por ejemplo, a través del Pro-

grama de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) se esperaba otorgar en 2009 subsidios para 120 mil toneladas por mes de ese producto, pero como muy pocos comerciantes cumplieron con esos requerimientos, se otorgaron entre 150 y 200 apoyos para tortillerías de las más de 60 mil que existen en todo el país.

Así, en lugar de que se dieran subsidios a 120 mil toneladas de nixtamal al mes, lo que representa aproximadamente 60 millones de pesos mensuales (720 millones anuales) solo se apoyó el consumo de 45 mil toneladas para todo el periodo de enero a agosto de 2009, es decir, para cuatro bimestres se otorgaron alrededor de 25 millones de pesos.

En ese sentido, se observa que los comerciante transitan por diversas dificultades para que se les otorguen dichos apoyos, lo que provoca que estos fluyan lentamente por la dificultad que presentan para cumplir con los requisitos exigidos; por ello, se quedó prácticamente sin utilizar el presupuesto programado de PROMASA, de 50 a 60 centavos por cada kilo de nixtamal, dependiendo del tamaño de la tortillería, por que el monto de apoyos que se otorga es inferior a lo programado, al ser muy bajo el número de beneficiados.

Con base en las anteriores consideraciones, los Diputados

integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideramos pertinente que esta Legislatura se adhiera al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza, en razón de que el programa de apoyo a la industria molinera de nixtamal PROMASA, es de alcance nacional y como representantes populares, asumimos el compromiso de velar y proteger los intereses de los ciudadanos, en este caso, del consumo popular y de un alimento tan importante para los mexicanos como es la tortilla."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 22 de abril y 06 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, Guerrero.
expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza, en el sentido de exhortar al Secretario de Economía Ingeniero Gerardo Ruíz Mateos, para que inicie la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal, (PROMASA) y que instruya lo necesario para agilizar los trámites relacionados con el mismo, en razón de la crisis que vive el sector de la tortilla y la masa de todo el país.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y al Honorable Congreso del Estado de Puebla de Zaragoza, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Gu-

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPRESA SU HONDA PREOCUPACIÓN POR LA PROMULGACIÓN DE LA LEY SB1070, EL PASADO 23 DE ABRIL DEL 2010, EN EL ESTADO NORTEAMERICANO DE ARIZONA Y MANIFIESTA SU RECHAZO UNÁNIME A LA MISMA POR SER ATENTATORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN ESE PAÍS, ASIMISMO, SE UNE A LAS VOCES DE INCONFORMIDAD QUE LA CUESTIONAN PORQUE QUEBRANTA LOS PRINCIPIOS ELEMENTALES DE IGUALDAD Y JUSTICIA QUE DEBEN PREVALECER EN UN ESTADO DE DERECHO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobierno y de Atención a Migrantes, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su honda preocupación por la promulgación de la Ley SB1070, el pasado 23 de

abril del 2010, en el Estado Norteamericano de Arizona y manifiesta su rechazo unánime a la misma por ser atentatoria de los derechos humanos de la población migrante en ese país, asimismo, se une a las voces de inconformidad que la cuestionan porque quebranta los principios elementales de igualdad y justicia que deben prevalecer en un Estado de Derecho, en los siguientes términos:

"Que el pasado viernes 23 de abril del 2010, se promulgó en el Estado Norteamericano de Arizona la llamada "Acta de Apoyo a Nuestra Aplicación de la Ley y Vecindarios Seguros", también conocida como la Ley SB 1070, acrónimo en inglés de la State Bill 1070 (Ley Estatal 1070), por la gobernadora republicana Jan Brewer, dicha ley entrará en vigor en un plazo de noventa días, con todos los efectos que ello conlleva.

Este ordenamiento ha sido severamente cuestionado por el Gobierno del Presidente Barack Obama y por otros líderes políticos y sociales residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, pero sobre todo por la comunidad latina que se ha expresado en diversos lugares de Estados Unidos a través de marchas multitudinarias para protestar por la ley.

El repudio generalizado al mencionado ordenamiento obedece al espíritu racista que la anima, profundamente lesivo de los

derechos humanos, ya que tiene un enfoque que discrimina en términos raciales y amenaza los derechos no sólo de los migrantes latinos, en especial de los mexicanos, sino de los ciudadanos México - americanos residentes en ese Estado, que ven amenazada su integridad familiar y su vida misma.

Los connacionales en Arizona están atemorizados por la nueva Ley porque, entre otras cuestiones, autoriza a la policía a detener a cualquier persona que, a su juicio, sea "sospechosa" de estar de manera ilegal, esto significa que podrán detener a quien por su color de piel o características físicas, no corresponda con el estereotipo norteamericano; asimismo podrá interrogarlo y exigirle los documentos que acrediten su legal estancia, aquel que no los traiga consigo, será remitido a la cárcel y si se demuestra que se encuentra en el país de manera ilegal, el estado de Arizona podría imponerle una sanción de seis meses de prisión y una multa de hasta dos mil 500 dólares, antes de deportarlo al país de origen.

Igualmente no portar la tarjeta de residencia, llevar en su automóvil a un indocumentado, intentar o llevar a cabo la contratación de un indocumentado, constituirán un delito grave y será causa de arresto y deportación de la unión americana; en el 2009, como resultado de las deportaciones, que

daron en abandono en los Estados Unidos 98 mil niños, de los cuales 25 mil casos se registran sólo en el Estado de Arizona y con motivo de la aplicación de la ley SB1070, se prevé que las deportaciones provoquen 60 mil casos de abandono, 35 mil de ellos de niños nacidos en territorio americano.

Que en nuestro país se están impulsando esfuerzos para frenar la aplicación de la Ley, por ejemplo, a través de una campaña de difusión para que los mexicanos supriman, en la medida de lo posible, sus visitas de turismo, negocios y compras a Arizona; asimismo, se ha pedido al gobierno federal, a los Estados y al Distrito Federal, cancelar las compras a empresas radicadas en ese estado, y recurrir a otras compañías estadounidenses. Igualmente, los Senadores de la República habrán de reunirse con la cancillería mexicana y los consulados en esa entidad para analizar la situación de los mexicanos en esa área y promoverán encuentros con congresistas estadounidenses y de Arizona para frenar esa legislación.

Desde luego y como lo han expresado nuestras autoridades federales, reconocemos el derecho soberano de todos los países para decidir las políticas públicas que deban aplicarse en su territorio, sin embargo, la Ley SB 1070 afectará los derechos humanos de miles de mexicanos, por lo que no podemos

mantenernos al margen de esta problemática, sobre todo porque tenemos la firme convicción que la vía represiva no es el camino adecuado para resolver el fenómeno de la inmigración indocumentada, el que por su propia naturaleza y esencia exige soluciones bilaterales y multilaterales, de fondo, integrales y de largo plazo pues no debe olvidarse la valiosa aportación de los migrantes a la economía, la sociedad y la cultura de Arizona.

Que por esa razón es fundamental que el Titular del Poder Ejecutivo Federal impulse la inclusión del tema en la agenda multilateral con los Estados Unidos de Norteamérica y el resto de los gobiernos de Latinoamérica para que se trate a la brevedad posible en la reunión más próxima con los gobiernos de estos países."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de mayo del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobierno y de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su honda preocupación por la promulgación de la Ley SB1070, el pasado 23 de abril del 2010, en el Estado Norteamericano de Arizona y manifiesta su rechazo unánime a la misma por ser atentatoria de los derechos humanos de la población migrante en ese país, asimismo, se une a las voces de inconformidad que la cuestionan porque quebranta los principios elementales de igualdad y justicia que deben prevalecer en un Estado de Derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que impulse vigorosamente una reforma migratoria multilateral con el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el resto de los Gobiernos de Latinoamérica, que privilegie el trato justo y comprensivo y que atienda integralmente la problemática que padecen las y los migrantes en el vecino país del norte, a fin de adecuarla a los estándares internacionales de derechos hu-

manos para la protección de este sector de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- Con pleno respeto a sus atribuciones, se solicita respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos proponga en el marco del Tratado de Libre Comercio, un addendum en el que se considere la creación de fondos de compensación, así como los compromisos de las partes en materia de condiciones laborales para garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores en los países suscriptores del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se solicita atentamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que instrumente un plan de acción inmediato y coordine las acciones para revertir los efectos de la Ley indicada e intensifique las labores de apoyo hacia los conacionales residentes en ese Estado con acciones de asistencia, protección consular y asesoría jurídica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y atención procedente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las restantes Legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento y adhesión al mismo, en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL DE CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE TURNO DE LOS EXPEDIENTES A LAS SALAS UNITARIAS Y SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN PLENO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia; con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 4, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, establece que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Local y las leyes aplicables, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es competente para expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, siendo atribución de este órgano jurisdiccional dictar los acuerdos generales en la materia de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 8 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dispone que es atribución de la Presidencia del tribunal remitir de inmediato los expedientes al magistrado de la sala unitaria que corresponda conforme al turno en que sean recibidos, y en caso del conocimiento de la Sala de Segunda Instancia, auxiliarse de la Oficialía de Partes para determinar el turno del magistrado ponente para efecto de sustanciar y formular el proyecto de resolución.

CUARTO. Que el artículo 83 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, establece: que en conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tratándose de asuntos de la competencia de las Salas

Unitarias, la Oficialía de Partes registrará el expediente según el turno que le corresponda y de inmediato lo remitirá al Presidente del tribunal electoral, quien a su vez lo turnará a la sala que corresponda para que radique y revise si el escrito del medio de impugnación reúne todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley en cita; y cuando se trate de medios de impugnación que corresponda conocer a la Sala de Segunda Instancia, la Oficialía de Partes los remitirá de inmediato al Presidente del tribunal electoral, quien a su vez lo hará al magistrado ponente conforme al turno que corresponda, para la sustanciación y formulación del proyecto de sentencia correspondiente.

QUINTO. Que el diecisiete de enero de dos mil ocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprobó el acuerdo general que establece los mecanismos y procedimientos de turno de los expedientes a las salas unitarias y sala de segunda instancia de este órgano jurisdiccional.

SEXTO. El catorce de octubre de dos mil ocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, aprobó el acuerdo general que modifica y adiciona el acuerdo diverso de diecisiete de enero del mismo año, en el que se establecen los mecanismos y procedimientos de turno de los expedientes a las salas unitarias y sala de segunda instancia de

este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el punto de acuerdo décimo de este documento, cualquier modificación a las reglas establecidas solo podrán hacerse mediante acuerdo del pleno.

En este sentido, con fundamento en el artículo 6 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se entiende por turno de los expedientes, el orden de remisión sucesiva a las Salas Unitarias y de Segunda Instancia, de los medios de impugnación sometidos a la jurisdicción del tribunal electoral, para su sustanciación y resolución.

SEGUNDO. Para determinar el orden de registro y turno de los expedientes, se atenderá el orden de la fecha y hora de recepción en la Oficialía de Partes, tomando en cuenta las horas y minutos.

TERCERO. Los asuntos competencia de la Sala de Segunda Instancia se turnarán, mediante acuerdo de la Presidencia, una vez que se encuentren en condiciones de ser enviados a ponencia, atendiendo en primer término, al orden de presentación ante el tribunal electoral; y

en segundo lugar, al número progresivo de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional, en ambos casos, el turno se hará en forma sucesiva, conforme a la fecha y hora de recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficialía de Partes Común y comprenderá a los Magistrados titulares de las cinco Salas Unitarias del Tribunal Electoral del Estado.

CUARTO. Tratándose de asuntos competencia de las Salas Unitarias, la Oficialía de Partes registrará el expediente, según el turno y orden progresivo de la sala que le corresponda y de inmediato lo remitirá al Presidente del Tribunal Electoral, y una vez que el expediente se encuentre en condiciones de ser enviado, mediante oficio lo turnará a la Sala Unitaria respectiva, para la sustanciación y resolución.

QUINTO. Para registrar los asuntos que sean competencia de la sala de segunda instancia, se llevará un libro de registro debidamente autorizado por el Presidente del Tribunal y el Secretario General de Acuerdos; y lo propio harán los titulares de las Salas Unitarias con su Secretario de Acuerdos de cada una de las Salas Unitarias, en los cuales se anotarán los datos de identificación de los expedientes turnados a los Magistrados.

SEXTO. En los casos de la existencia de alguna causa de

impedimento o excusa del magistrado ponente o de la Sala Unitaria que corresponda conforme al turno, el presidente remitirá el expediente al magistrado de la Sala Unitaria o al magistrado ponente siguiente, conforme al turno correspondiente, procediendo a compensar en igualdad el número de expedientes al magistrado que dejó de conocer de aquel.

SÉPTIMO. En el caso de que se haya dado un turno a un magistrado y éste se ausente de sus funciones, por razón de licencia, comisión, permiso u otra causa análoga, por acuerdo de la presidencia del tribunal, podrá turnarse el asunto a otro magistrado para que continúe con la sustanciación del expediente, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el magistrado designado originalmente como ponente e incluso para la elaboración del proyecto de sentencia que corresponda.

Para estos efectos se seguirá rigurosamente el mismo orden de asignación previsto en los puntos segundo y tercero de este acuerdo.

OCTAVO. En los casos de aclaración de sentencia, cumplimiento de sentencias y promoción de incidentes, el turno corresponderá al magistrado ponente o de la Sala Unitaria, que lo haya sido con anterioridad en el mismo expediente. En este caso el presidente del tribunal lo remitirá de inmediato sin

mayor trámite a la ponencia respectiva.

NOVENO. Cuando se advierta que entre dos o más juicios o recursos existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, que sin configurarse este supuesto se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia del Tribunal mediante oficio turnará el expediente al Magistrado que conforme al turno deba conocer, advirtiendo tal circunstancia. Cuando así proceda el magistrado del conocimiento previo acuerdo y mediante oficio lo remitirá a la sala que este conociendo del asunto primigenio; de ello tomará nota el Secretario General de Acuerdos, quien informará al presidente para que compense el número de expedientes a efecto de mantener el equilibrio en la distribución del trabajo jurisdiccional.

DÉCIMO. Que de acuerdo a la nueva competencia de las Salas Unitarias, también existirá conexidad y deberá decretarse la acumulación de los expedientes, en los juicios de inconformidad, cuando exista identidad en el acto reclamado, autoridad responsable y aunque sean promovidos por diversos partidos políticos o coaliciones siempre que se trate de la misma elección municipal o distrital; a efecto de que todos los medios

de impugnación respecto a la misma elección se resuelvan en una misma sentencia, porque de resultar la nulidad de una o varias casillas, deberá recomponer el cómputo final de la elección de que se trate, sin necesidad de que se inicie incidente de ejecución de sentencia, toda vez que de resolverse en distintas Salas Unitarias habría la necesidad de remitir las sentencias de los diversos juicios conexos al último juicio que se resuelva, para recomponer el Acta de Cómputo respectivo;

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier modificación a las reglas establecidas en este acuerdo sólo podrá hacerse mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estrados del Tribunal Electoral del Estado, y en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acordaron y firman los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.
Rúbrica.

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.
MAGISTRADA.
Rúbrica.

ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

REGINO HERNÁNDEZ TRUJILLO.
MAGISTRADO.
Rúbrica.

MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
Rúbrica.

EL SUSCRITO, MAESTRO MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A :

Que el presente documento en 6 fojas útiles debidamente cotejadas y selladas, correponden íntegramente al Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha treinta de abril del dos mil diez, que modifica y adiciona el diverso acuerdo general de catorce de octubre del dos mil ocho, en el que se establecen los mecanismos y

procedimientos de turno de los expedientes a las salas unitarias y Sala de Segunda Instancia de este órgano jurisdiccional, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en la cuarta sesión ordinaria, de fecha treinta de abril del dos mil diez, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.-
DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a seis de mayo del dos mil diez.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HUERTA RAMÍREZ GUILLERMO, RIVERA TORRES LEOPOLDO Y ORTEGA OTEO RAFAEL en contra de INMOBILIARIA RAMA, S.A. DE C.V., expediente número 1635/1994, Secretaria "A" el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha dieciséis de abril del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los bienes inmuebles embargados materia del presente juicio, ubicados en: EL LOTE 9 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 10 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 11 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 12 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO;

RO; DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 13 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; Y DEL INMUEBLE UBICADO LOTE 14 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL MÁRQUEZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate de los inmuebles antes descritos y en el orden en que se encuentran especificados, las sumas de \$677,236.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$710,752.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$667,660.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$641,592.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); \$534,660.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y \$544,768.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dichas sumas. Toda vez que los inmuebles materia del presente remate se encuentran fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente del PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa. Se convocan postores.

México, D.F., a 27 de Abril del 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
LICENCIADO JESÚS VALENZO LÓPEZ.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

3-3

La C. ELSA MANJARREZ RUIZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la 5/a demarcación de la calle Zaragoza número 5, en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.00 mts., y colinda con Bulmaro C. Manjares.

Al Sur. Mide 14.00 mts., y colinda con Calle Zaragoza.

Al Oriente: Mide 31.00 mts., y colinda con Fernando Cuevas.

Al Poniente: Mide 31.00 mts., y colinda con Hermelinda Brito de Mora.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Abril del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANGEL MIRANDA ROMAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado al norte del Pueblo de Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Guerrero, en el paraje conocido como Rancho Viejo, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 129.00 mts., y colinda con Isaías A. Roldan.

Al Sur. Mide 108.00 mts., y colinda con Joaquín Miranda.

Al Oriente: Mide 44.00 mts., y colinda con Reynaldo Arteaga.

Al Poniente: Mide 79.00 mts., y colinda con Camino Real.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Abril del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. AARON GILES CUEVAS, JUAN Y RAFAEL DE APELLIDOS GILES CUEVAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Cerro Picacho, ubicado en el punto denominado el Calguaje, perteneciente al Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,141.00 mts., y colinda con Luís López, Telesforo Salgado y Arnulfo Cuevas.

Al Sur. Mide 616.50 mts., y colinda con Cayetano Pérez, Salatiel Giles Salgado, Fernando Cuevas, Telesforo Salgado y Pablo Miranda.

Al Oriente: Mide 36.00 mts., y colinda con Pablo Miranda.

Al Poniente: Mide 787.00 mts., y colinda con Ascensión Cuevas Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Abril del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER en contra de REDY ALEJANDRO SOLORZANO LOAEZA, con numero de expediente 731/2007, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto los autos de fecha veintitrés, veinticinco de febrero y veinticinco de marzo todos de dos mil diez, en los cuales se ordeno convocar postores a fin de que comparezcan a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, fecha en la que tendrá verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 174, CASA 7, LOTE 7, MANZANA VI, DE LA CALLE CAROLINA DE MONACO, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DEL REY", EN LA CIUDAD DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO; debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes ESTO POR LA CANTIDAD DE \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los que quisieren intervenir como postores deberán presentar el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate osea \$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en el mismo mediante billete de deposito.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

México, Distrito Federal, a 06 de Abril de 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.
Rúbrica.

Para su Publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en los Lugares Públicos de Costumbre así como en un Periódico de los de mayor circulación en DICHA ENTIDAD.

2-2

EDICTO

C. ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO "AGUA VIVA",
P R E S E N T E .

En el expediente número 143-2/2003, relativo al juicio

Ordinario Civil reivindicatorio, promovido por JORGE BORBOLLA GALVEZ Y MARÍA DE LOURDES TORRES ARREAOLA, en contra de CONDOMINIO "AGUA VIVA", Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en Materia Civil y Mercantil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, con fecha quince de abril del presente año, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sur, que se edita en este Puerto, aumentándose el término para que conteste la demanda de NUEVE DÍAS, que ya fueron concedidos en el proveído de 01 de diciembre de 2003. TREINTA DÍAS más, en términos de la fracción III del dispositivo antes invocado. En la inteligencia de que dicho término empezará a computarse a partir del día siguiente que se realice la última publicación de edictos.

Acapulco, Guerrero; 29 de Abril de 2010.

EL SEGUNDO SRIO DE ACUERDOS.
LIC. HECTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces de TRES EN TRES DÍAS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

3-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,526 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GREGORIA SALGADO VAZQUEZ, FUE DESIGNADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA AMELIA LOPEZ SALGADO Y AL MISMO TIEMPO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES. ACAPULCO, GRO., A 27 DE ABRIL DE 2010.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA RAMOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado

en el callejón del Ahorro número 109 de la población de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 38.00 mts., y colinda con Francisco Javier Gallegos Ruiz.

Al Sur. Mide 38.00 mts., y colinda con Fidel González Díaz.

Al Oriente: Mide 9.00 mts., y colinda con calle del Ahorro.

Al Poniente: Mide 11.00 mts., y colinda con Maria Cristina y Beatriz Susana Arcos Pino.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-

RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. NICEFORO CUENCA GALEANA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado La Esquinada y la Ciénega, ubicado al suroeste de la población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 221.70 mts., y colinda con terreno de los pobres.

Al Sur. Mide 293.97 mts., y colinda con Candido Vázquez y terreno de los pobres.

Al Oriente: Mide 308.59 mts., y colinda con Juan Medina y Efraín García.

Al Poniente: Mide 209.61 mts., y colinda con terreno de los pobres.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. MANUEL CAMACHO SOLIS, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 5, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 88.00 Metros, En línea quebrada con Calle.

AL NOROESTE: en 60.30 Metros, En Línea recta con propiedad del Sr. Rubén Ortíz Espino y 495.00 Metros con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 529.00 Metros, En Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 56.70 Metros, En Línea Recta con el Sr. Vicente Navarrete Cadena y 76.00 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. JOSE MANUEL MACIEL ESPINOZA, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 6, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 87.5 Metros, En línea recta con propiedad de Manuel Salazar Solís y 176.50 Metros, con Calle.

AL NOROESTE: en 1033.00 Metros, En Línea Quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 60.00 Metros, En Línea Quebrada con propiedad de Manuel Camacho Solís y 992.00 Metros, en Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 114.50 Metros, En Línea Recta con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c),

del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

C. LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. MANUEL SALAZAR SOLIS, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 7, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 12.50 Metros, En línea recta con propiedad de José Isabel Romero Maciel y 224.00 Metros, con Calle.

AL NOROESTE: en 715.00 Metros, En Línea Quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 684.50 Metros, En Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 87.50 Metros, En Línea Recta con propiedad de Rubén Ortíz Espino, y 114.00 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el articulo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

C. LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. GILBERTO SOLIS AMARO, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 4, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 200.00 Metros, En línea recta con propiedad de Ricardo Gómez Espino.

AL NOROESTE: en 51.30 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 50.00 Metros, con Calle.

AL SUROESTE: en 200.00 Metros, En Línea Recta con propiedad de Jesús Orozco.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
C. LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. HELADIO ROMERO SUAZO, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 3, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 57.00 Metros, En línea recta con propiedad del Sr. Vicente Navarrete Cadena y 28.50 Metros,

con Calle.

AL NOROESTE: en 338.00 Metros, En Línea Quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 345.00 Metros, En Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 76.00 Metros, En Línea Recta con el Sr. Vicente Navarrete Cadena y 22.00 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
C. LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El C. JOSE MARIA GALEANA SERRANO, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote

9, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 27.90 Metros, En línea recta con propiedad privada y 97.5 Metros, con calle.

AL NOROESTE: en 412.50 Metros, Con Zona Federal.

AL SURESTE: en 366.50 Metros, En Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 55.00 Metros, En Línea Recta con propiedad de José Isabel Romero Maciel, y 58.00 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
C. LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

EXTRACTO

La C. ANA MA. CORTEZ PEREZ, solicita el registro como primera inscripción del Inmueble identificado como: Lote 0, de la Manzana 0, Zona 0, de la Colonia Playa Valentín, Petatlán, Guerrero, el cual posee las siguientes medidas y colindancia.

AL NORESTE: en 293.00 Metros, En línea quebrada con Calle y 65.00 Metros con Propiedad del Sr. Vicente Navarrete Cadena.

AL NOROESTE: en 732.00 Metros, En Línea quebrada con Zona Federal del Océano Pacífico.

AL SURESTE: en 883.00 Metros, En Línea Quebrada con Calle.

AL SUROESTE: en 207.00 Metros, En Línea Quebrada con Calle y 191.00 Metros, con Zona Federal del Océano Pacífico.

Lo que se hace del conocimiento de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Registro Publico de la Propiedad y de conformidad por lo señalado por los artículos 2933, 2934, 2935, fracción II inciso c), del Código Civil Vigente en el Estado, a efecto de que si existe oposición a dicha inscripción, se hace valer ante la Delegación Regional del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en Zihuatanejo, Gro.

2-1 A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CION.
DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. JOSE LUIS AMADOR ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 486-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Roberto de Jesús Jiménez Astudillo y María de los Ángeles Santiago Morales. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Dsitrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a tres de mayo del año dos mil diez.

"...con fundamento en los arábigos 466 fracción IV, 467 fracción I y 611 del Código Procesal Civil del Estado... ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en la vivienda número 36 del Cóndominio "Capriconio", del Conjunto "Villas Diamante", de esta Ciudad; que se desplanta sobre un lote de 3.85 metros de frente por 7.70 metros del fondo, con los siguientes espacios habitables: Planta baja: Consta de estancia, comedor, escaleras, cocina y patio de servicio;

Planta alta: Consta de de dos recámaras, escaleras y baño completo, todo en una superficie de 55.80 de construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el Folio de Derechos Reales número 107,293, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.70 metros, con casa número 37; al Sur, en 7.75 metros con casa número 35; al Este, en 3.85 metros con área común; al Oeste, en 3.85 metros con casa número 27; Arriba, con losa de azoeta; Abajo con losa de cimentación; con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el experto Arquitecto Raúl Mendizábal Bermúdez, de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo...para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro., 12 de Mayo del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 644/2009-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción de usucapión, promovido por CARLOS SANCHEZ RUIZ, en contra de COLLETE WEIL BRONSHVIG ZALTZMAN y/o. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a uno de octubre de dos mil nueve.

"...Téngase por presentado a CARLOS SANCHEZ RUIZ, por su

propio derecho, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual, en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción de usucapión, demanda de COLLETE WEIL BRONSHVIG ZALTZMAN y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de esta Ciudad, las prestaciones que indica. Ahora bien y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este Juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 644/2009-II, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda, así como de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro de un término de nueve días hábiles, produzcan su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente admitidos los hechos que se dejaron de contestar. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir

notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la rebelde.

Se tiene por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por designados en términos de los artículos 94, 95 y 150 del Código Civil Adjetivo, a los profesionistas y personas que menciona en el de cuenta.

De otro aspecto, con fundamento en el artículo 237 fracción III del Código Procesal Civil de la Entidad, se concede la medida provisional solicitada; por tanto, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que proceda a realizar la anotación de la demanda en el registro número 698, inscrito a Fojas 130, de la Sección Primera, del Distrito de Tabares, del año 1960, haciéndole saber que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra en litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Respecto de la copia certificada exhibida con motivo de la prevención decretada, se ordena su cotejo y compulsas en el archivo de la dependencia que la expidió, en virtud de que la misma no es totalmente legible,

evento que se llevara a cabo en su momento procesal oportuno..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Dolores Nava Gaspar, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a doce de febrero del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del Licenciado Uriel E. Fernández Peláez, abogado patrono del actor CARLOS SANCHEZ RUIZ, recibido el diez de los corrientes, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 143 fracción II y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, tomando en consideración que de autos consta que no fue posible localizar domicilio alguno en esta Ciudad de la demandada COLLETE WEIL BRONSHVIG ZALTZMAN, para ser emplazada a juicio; en tal virtud, emplácese a la referida demandada por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, de este Juzgado Sexto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número,

Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero, en un término de treinta días a recibir las copias de la demanda y anexos, para que una vez enterada de la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos que se dejaron de contestar; asimismo, también se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado; en la inteligencia, que el término concedido a la citada demandada para contestar la demanda, le empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Publíquense edictos por tres veces de 3 en 3 días.

Acapulco, Gro., 22 de Febrero del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la causa penal numero 142/2009-I, instruida en contra de Guadalupe Leticia Rodríguez Gallardo, por el delito de lesiones y daños imprudenciales, en agravio de Brenda Luna Guinto, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de mayo del dos mil diez.

Por recibidos los oficios números 0970 y 460 de fechas tres de mayo de dos mil diez, que signa tanto Jaime Ramírez Manzanarez y Miguel Barragán Rosendo, coordinadores de zona de la policía ministerial del Estado, adscritos a los sectores central y Jardín; atento a su contenido, por medio del cual informan a este órgano judicial que se constituyeron al domicilio del testigo de cargo Francisco Rodríguez de la Cruz, y al llegar al citado domicilio fueron atendidos por Liliana Rodríguez de la Cruz, quien dijo ser hermana del citado testigo, quien dijo que su hermano se va muy temprano a trabajar y no le dan permiso en su trabajo, razón por la cual no fue posible

su presentación, en tal virtud se señalan las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulara al testigo de cargo Francisco Rodríguez de la Cruz, y en preparación de dicha probanza, gírese oficio al coordinador de la policía ministerial, para el efecto de que designe elementos bajo su mando y presenten al citado testigo en la hora y fecha señalada, facultándolo para que los aperciba que en caso de no dar cumplimiento a lo antes ordenado se harán acreedores a una multa de quince días de salario mínimo vigente en la región, con fundamento en el artículo 49 fracción II del Código Procesal de la Materia; por otra parte también informan que se comunicaron vía telefónica al número 4 68 62 04, con Miriam Guadalupe Blando Manjarrez, quien dijo ser hermana del testigo Rodolfo Blando Manjarrez; quien informo que tanto el testigo citado y la agraviada Brenda Luna Guinto, ya no viven en el domicilio aportado en autos, y desconocía donde están viviendo actualmente; en tal virtud, se señalan las diez horas del día nueve de junio de dos mil diez, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico

oficial, para que tanto la agraviada y testigo de cargo comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, primer secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-rúbrica.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-017-10	\$ 1,450.00	19/05/2010	20/05/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/05/2010 12:00 horas	26/05/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800052	Camioneta Pick-Up	18	Vehículo
2	1480800000	Pintura - rotulación, y equipamiento.	18	Equipamiento

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Mayo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Mayo del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén General del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 Hrs..
- o Plazo de entrega: dentro de los 25 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- o El pago se realizará: dentro de los 25 días naturales contados a partir de la entrega de los bienes adjudicados.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 13 DE MAYO DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

25 de Mayo

1811. *El general Morelos y sus fuerzas insurgentes emprenden desde Chilpancingo (del hoy Estado de Guerrero), camino hacia la población de Tixtla, para combatir a las fuerzas realistas del comandante Francisco Garrote.*

1867. *Prisionero de los republicanos en la ciudad de Querétaro, Maximiliano de Habsburgo escribe una carta al presidente Juárez en la que pide: "Se me conceda el tiempo necesario para mi defensa y arreglo de mis negocios privados".*

1911. *El dictador Porfirio Díaz, presidente de México, presenta su renuncia ante la Cámara de diputados. Con esto termina su mandato prolongado por casi treinta y un años.*

1911. *Es muerto en Jojutla, Morelos, por tropas maderistas del general Ambrosio Figueroa, el general Gabriel Tepepa.*

Tepepa fue originario de Tlaquitenango, Morelos, y desde muy joven combatió contra los invasores franceses: participó en la Batalla del 5 de Mayo de 1862 y después continuó en el Ejército de Oriente al lado del general Porfirio Díaz con quien siguió hasta el Triunfo de la República.

Terminada la Guerra del Imperio, se dedicó a la agricultura, pero al advenimiento de la Revolución maderista, se adhirió al Plan de San Luis y se incorporó a las fuerzas de Pablo Torres Burgos en Puebla, luego pasó a las de Zapata con quien intervino en el Sitio y Toma de Cuautla del 13 al 18 de mayo de 1911.
